

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 227.)

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'30
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'20
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'36
El litro de aceite.....	1'19
El kilogramo de carbón....	0'11
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 10 de Agosto de 1905.— El Vicepresidente accidental, Miguel Camarero. — El Comisario de Guerra, José Sierra. — P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 18 de Abril de 1905.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Ortega, Marroquin, Martínez Villar, López, Andrés, Arreba, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la comunicación del Excelentísimo Sr. Capitán General del

Norte, trasladando la Real orden que le ha dirigido el Ministerio de la Guerra como consecuencia del escrito promovido por D. Mario Miguel Izañez, en solicitud de que se dejase sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Julio é interesando que la Comisión mixta informe y manifieste las causas por qué estuvo pendiente de resolución de la misma la excepción promovida por el mozo Domingo Carazo Alameda hasta el día en que aprobó el sorteo de décimas: la Comisión acuerda manifestar que según resulta de los antecedentes de su razón, el mozo Domingo Carazo Alameda, núm. 1 del sorteo de Santo Domingo de Silos para el reemplazo de 1903, fué declarado soldado por el Ayuntamiento en razón á que no alegó ante el mismo exención alguna para eximirse del servicio militar, cuyo fallo se declaró ejecutorio por esta Comisión en el juicio de exenciones del mes de Abril; que en 31 de Julio siguiente remitió el Alcalde el expediente de la exención que había alegado como sobrevenida después de la declaración de soldado el mozo Domingo Carazo Alameda, acordándose por esta Comisión que accediera á la misma, alegándola en la forma dispuesta por el art. 104 de la ley de Reclutamiento; que en 31 de Agosto acudió el padre del expresado mozo alegando la mencionada excepción, y en 9 de Septiembre, en vista de que se hallaban justificados con el oportuno expediente todos los extremos de aquella, acordó la Comisión mixta declarar soldado condicional al repetido mozo Domingo Carazo Alameda, sin que por lo expuesto hubiese demora en el fallo de la excepción ni tenga aplicación el art. 140 de la ley.

Vista la instancia, que el Excelentísimo Sr. Capitán General del 6.º Cuerpo de Ejército ha remitido á informe, elevada á S. M. por Julio Cerezo Cerezo, sorteado en Valdezate para el reemplazo de 1904, al

que esta Comisión declaró soldado condicional, cuyo fallo se revocó de Real orden en la que se le declaró soldado, siendo dicha soberana disposición notificada al interesado el 31 de Enero último y en dicha instancia solicita se le admita la rendición á metálico: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede acceder á la solicitud de que queda hecha referencia.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, que á continuación se expresan:

Atapuerca.—1905.—Adanto Cerda y Cerda, Martín Ruiz Palacios, Manuel Cerda Colina, Demetrio Ruiz Izquierdo, Isaac García López, Eladio Palacios Mena, Lesmes García Goyo, Francisco Saiz Ruiz y Elías Martínez Mena, soldados. Benito José Franco García, excluido totalmente.

1903.—Indalecio Marcos Sebastián, soldado condicional.

Vallejera.—1904.—Paciano Palacin Saez, soldado condicional.

Tamarón.—1905.—Ursicino Minguez Gutiérrez y Urbano Marin Rodríguez, soldados.

Villaldemiro.—1905.—Alvinio Martínez Simón, excluido temporalmente. Celestino González Bustamante, Matías Diez Miguel y Sinerico Peñaranda García, soldados.

1902.—Felix Martínez Simón, excluido temporalmente.

Villasilos.—1905.—Froilán Pérez Navarro, excluido totalmente. Manuel Herrero Gil, Antoliano Bravo Salazar, Celso González Navarro y Nemesio García Celis, soldados.

Villamedianilla.—1905.—Francisco Alvarez Ruiz, soldado.

1903.—Felipe Santa María García, soldado.

Villaquirán de los Infantes.—1905.—Acacio Garzón Cantera, Desiderio Antolin Manso, Epifanio Salvador Benito y Eliodoro Gómez Yudego, soldados. Emilio Antón López, soldado condicional.

1902.—Benito Fuente Alonso, excluido temporalmente.

Villaverde-Mogina.—1905.—Ireneo Peña Carrera, Julián Plaza Villquirán, Bruno Gil Moreno y Siciliano Alvarez Villanueva, soldados. Andrés García Ruiz, soldado condicional.

1904.—Nicesio Carrera Martín, útil condicional. Rufino Diez García, soldado condicional.

1903.—Agustin García Mazuela, soldado condicional. Servando Prado Villaquirán, soldado.

Arlanzón.—1905.—Victor Diez Román, Francisco Hernando García, Cayetano Barriomirón García, Miguel García Barriomirón y Mariano Nieto del Barrio, soldados. Damián Ortega López, excluido totalmente. Lorenzo Reoyo Juez, excluido temporalmente.

1903.—Felipe García Coello y Narciso Villamudria Reoyo, soldados condicionales.

1902.—Pablo Reoyo Juez, soldado condicional.

Yudeyo y Villandiego.—1905.—Hipólito Venero de la Fuente, excluido temporalmente. Angel García Sedano, Teodoro Pascual Hurtado, Bienvenido de la Fuente Hurtado y Gerardo del Campo Maestro, soldados. Teodoro Docio Sedano, pendiente. Hilario San Cibrián Lodoso y Fulgencio Corredera Maté, útiles condicionales. Ismael Estalayo García, excluido temporalmente. Aniano Hurtado González, excluido totalmente.

1904.—Francisco Santa María Quintana, pendiente.

Villasandino.—1905.—Gaspar Diez Aguilar y Rafael Muñoz Santidrián, soldados. Felipe de Jesús Gil y Gil, pendiente. Sergio Alvear Gil, excluido totalmente.

1904.—Segundo Maestro Rincón, excluido temporalmente. Santos González Gil, soldado.

1903.—Victor Cruzado de la Fuente, soldado condicional. Francisco Gutiérrez Ruiz, soldado. Isaias Gil Martínez, excluido temporal-

mente. Federico Manrique Romar-
tinez, soldado condicional.

1902.—Genaro Cepa del Rincón,
soldado condicional.

Sasamón. — 1905. — Fructuoso
Triana Mediavilla y Anacleto Bur-
gos Arijá, soldados condicionales.
Cristobal Calvo San Millán, Victo-
riano Contreras Pérez, Florentino
Salazar García, Dionisio Miguel
Barbero y Julián Muñoz Ruiz, sol-
dados. Clemente Cuasante Pérez,
excluido totalmente. Juan Ubierna
Gutiérrez, útil condicional. Angel
Herrero Pérez, excluido temporal-
mente.

1903. — Federico Salazar Ruiz,
excluido temporalmente. Nicontrato
Lanchares Gutiérrez, soldado con-
dicional.

1902.—José Martínez Muñoz, útil
condicional.

Itero del Castillo.—1905.—Victor
García Martínez, excluido total-
mente.

Tablada del Rudrón. — 1902. —
Agustín Andrés Hernando, excluido
temporalmente y sin efecto el fallo
dictado el 15 del corriente.

Arcos.—1905.—Mariano Martínez
del Río y Baudelio de la Fuente
Barrios, pendientes. José de la Vi-
uda Pérez, Miguel Martínez Murga,
Servilio Izarra Carcedo y Fernando
Espiga Mariscal, soldados. Eustasio
Marañón Blanco, que el Ayunta-
miento proceda á su busca y cap-
tura.

1904.—Fidel Pérez Gil y Felix
Saiz Gómez, soldados condicionales.

1903.—Gaspar Peña Alcalde, sol-
dado condicional.

Barrios de Colina.—1905.—Gui-
llermo Ruiz Ruiz, Angel Quintano
Fernández, Dionisio Alvarez Caña-
maque y Gregorio Ruiz Pérez, sol-
dados. Felipe Sedano Velasco y An-
tonio González Alvarez, soldados
condicionales. Domingo Rubio Ca-
ñamaque, excluido temporalmente.
Nicolás Saiz Colina, soldado condi-
cional.

1902. — Leonardo Rojo Colina,
soldado condicional.

Valles.—1905. — Próspero Varas
Acitores y Moisés González Cabia,
soldados. Tomás Martínez García,
pendiente. Eliseo Alonso Pérez, ex-
cluido temporalmente.

Los Ausines.—1905.—Alejandro
González Briongos, excluido tem-
poralmente. Vicente Saiz Reoyo,
pendiente. Mariano Saiz Briongos,
soldado condicional. Victor Saiz
Cantero, soldado.

1903.—Ruperto Juez Blanco, ex-
cluido temporalmente.

Villasidro. — 1905. — Alejandro
Barruso Hierro, soldado. Basiliano
Cuesta Martín, excluido totalmente.

Villanueva de Argaño.—1904.—
Wenceslao Pérez Cepa, excluido
temporalmente.

1902.—Emiliano López Vallado-
lid, pendiente.

Agés. — 1905. — Andrés García
Sancho y Simeón García Soto, ex-
cluidos totalmente.

Avellanosa del Páramo.—1905.—
Constantino Arnaiz Varona, solda-
do. Pedro García García, soldado
condicional. Tomás Marcos García
y Ruperto Lara Cerda, pendientes.

1904.—Teodoro Villanueva Pérez,
soldado condicional.

1903. — Lorenzo Pérez Alonso,
excluido temporalmente.

1902.—Francisco Varona Villa-
nueva, pendiente.

Villaveta.—1905.—Roberto de la
Torre Andechaga, Clemente Fran-
cés García, Julio Fernández del
Bustillo y Marciano Rincón Calle-
ja, soldados. Celestino Vallejo Ta-
pia, excluido temporalmente. Esta-
nislao García Miguel, soldado con-
dicional. Julio Francés Herrera y
Joaquín Gil Quintanilla, útiles con-
dicionales.

Villaquirán de la Puebla.—1905.
—Emilio Miguel Miguel y Gabino
Gómez Díez, soldados.

1904.—Jacinto Manzano Gonzá-
lez, soldado.

1902.—Crescenciano Gómez Díez,
excluido temporalmente.

Villazopeque. — 1905. — Joaquín
Rodríguez Ruiz, pendiente. Manuel
García Tejero y Máximo Alcalde
Miguel, excluidos temporalmente.

1904. — Aniano García Bernal,
soldado.

1903.—Enrique Camarero Gordo,
soldado condicional.

1902.—Eliás Tardajos Mazuela,
pendiente. Valentin Simón Díez,
excluido temporalmente.

Arroyal.—1905.—Daniel Fernán-
dez Ruiz, pendiente. Gregorio Saez
Velasco, soldado.

1904.—Guillermo Alonso Velas-
co, soldado condicional. Valentin
Rodríguez Pardo, excluido tempo-
ralmente.

Buniel. — 1905. — Jesús Martínez
Corrales, Marcelino del Val Cama-
rero, Generoso Gutiérrez Albillos,
Anastasio Alonso Melgosa, Bonifa-
cio Albillos Gutiérrez, Federico
Alonso Velez, Nicolás Martínez
Pampliega é Irene Melgosa Albillos,
soldados. Basilides Martínez Romo,
soldado condicional. Luciano Gutié-
rrez del Val y Alejandro del Val
Saldaña, excluidos temporalmente.
Santos Saldaña Tobar, pendiente.

1904.—Gonzalo Albillos del Val,
soldado.

1903.—Eliás Vecino Herrera, ex-
cluido temporalmente.

1902.—Anselmo Albillos Albillos,
soldado condicional.

Albillos—1905.—Isaias Rojo Gar-
cía, soldado.

1903. — Apolinar Arce Arroyo,
excluido temporalmente.

Con lo que se levantó la sesión
siendo la hora de las doce y cua-
renta y cinco minutos.

Burgos 18 de Abril de 1905.—El
Presidente, Mariano Yagüez. — El
Secretario interino, Pedro J. García.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Caza de aves.

Encontrándonos en una época en
que son muy perseguidos los pája-
ros, cuya caza se practica por dife-
rentes medios; estando siempre
prohibida en absoluto la de los que
abajo se citan, y siendo en extremo
perjudicial á la agricultura la des-
aparición de tan gran número de
ellos, puesto que son dichas aves el
más poderoso auxiliar del labrador
para la destrucción de insectos, por
ser todas insectívoras por lo me-
nos (aún las permitidas de cazar en
alguna época), cuando están con
sus nidos, y las clasificadas como
útiles, es tan grande el número de
los insectos que consumen, que solo
cada individuo de la familia de las
golondrinas, vencejos, motacilidos
y otros, consumen en la temporada
muchos millares. Bien probado
también el hecho, y conocido de
todos, que á su desaparición ó dis-
minución se ha debido y se debe el
aumento en intensidad de muchas
plagas, por lo cual, no solo en el
extranjero, sino en España, la ley
previsora marca decidida protec-
ción á las aves y por todos los me-
dios procura que se tenga siempre
en sitios públicos las disposiciones
que regulan dicha protección, á la
que todos debemos coadyuvar.

En esta época de persecución es
cuando las autoridades, Guardia
civil, de Campo y Consumos, aper-
cibidos por sus Jefes respectivos,
deben prestar decidida protección

á la ley, ordenando sean persegui-
das y castigadas las infracciones
que se cometan, bien por los me-
dios de cazarlos, si son con artifi-
cios, ó si la caza es de las prohi-
bidas.

La relación de las aves que queda
prohibida la caza, por considerarse
en todo tiempo como insectívoros,
son: el cernicalo, el cuaro, cuarillo,
el alcón abejero, el águila ratera, el
lagópodo, las lechuzas, los mochue-
los, las chotacabras, los vencejos,
los aviones, la golondrina de San
Martín, la golondrina andolina, la
opéndola, el azulejo, la cubilla, el
chodrin, el trepatronco, el arañero,
las picotellas, el garrapinos, el he-
rrerillo, el pájaro celes, chamariz,
el azabache, el chamarrón, el para-
solin, el moscón, los tordinos, la
pespita, saltanebra, la lavandera,
pinchota, pastorcillas, el rojo, el
saltamimbres ó arañillo, el peti-
cón, los mosquiteros, mosquillos,
zarceros, los reyezuelos, el abadejo,
el cardenera, los cagachines, pase-
rines, guardacampos, los ruiseñores
calanderos, los picafigos, andar-
muertas, los zarceros de invierno,
aletillos, el barba roja, el pedriazul,
el carbonero, el juquero, junqueri-
llo, los arribancos, colibancos, el
papamoscas, los carriones, el cuco
y cuquillo, el hormiguero, torce
cuello, los picamaderas y el pica
verde.

Burgos 10 de Agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe del servicio agro-
nómico, Francisco Esteve Demi-
cheli.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA

Relación de las inscripciones nominativas de la Deuda que han sido
entregadas por la Depositaria Pagaduría de Hacienda á los apoderados
de las Corporaciones que á continuación se detallan:

Número de las inscripciones	Corporaciones á que pertenecen.	Apoderados.	Día de la entrega	Importe. Pesetas.
12403	Saldaña de Burgos y Modu- bar de la Emparedada....	Mariano M. Pardo.	29 Julio	716'73
12516	Idem.....	El mismo.....	»	259'47
12405	Santa María del Invierno...	El mismo.....	»	1337'08
12518	Idem.....	El mismo.....	»	484'06
12408	Hoyos del Tozo.....	El mismo.....	»	533'82
12521	Idem.....	El mismo.....	»	193'28
12409	Trashaedo.....	El mismo.....	»	883'83
12522	Idem.....	El mismo.....	»	319'99
12404	Pineda Trasmonte.....	Lucas Esteban....	3 Agosto.	5944'09
12517	Idem.....	El mismo.....	»	2152'02
5547	Obra pia de Quintana de Valdivielso.....	Andrés Ruiz	4 Agosto.	121'80
6852	Aguas Cándidas.....	El mismo.....	»	173'36
11977	Riocerezo.....	El mismo.....	»	66'72
12172	Peñahorada.....	El mismo.....	»	164'16
29310	Villamiel de Muñó.....	El mismo.....	»	336'76

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de
las Corporaciones interesadas.

Burgos 10 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, Alvaro
Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 7 de Agosto de 1905, el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una, y como demandante D. Diego Sainz de la Maza, mayor de edad, comerciante, vecino de esta capital, y de la otra, como demandado D. José Bringas, también mayor de edad, militar, de igual domicilio, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando como declaro confeso al demandado D. José Bringas en la deuda que le reclama el demandante D. Diego Sainz de la Maza, debo condenar y condeno á aquél á que pague á éste, así que esta sentencia sea firme, la cantidad de 180 pesetas y las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Octavio V. Dato.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; y para que sirva de notificación al demandado señor Bringas, de conformidad á lo dispuesto en el art. 789 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 8 de Agosto de 1905. = Octavio V. Dato. = Por su mandado, Valerio Bravo.

Briviesca.

Por la presente cédula y en virtud de providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á los individuos que la noche del 31 de Diciembre último al 1.º de Enero inmediato viajaban en el tren mixto núm. 21 y coche de tercera clase número 165, en el que iban también Manuel Salvador Barrueco, natural de Pereña, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, y Gabino García, de La Nuez de Abajo, provincia de Burgos, para que en el término de diez días comparezcan á prestar declaración como testigos en este Juzgado y causa sobre estafa, viajando sin billete, y robo de diez pesetas al referido Gabino, parándoles, si no lo hicieren,

el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 6 de Agosto de 1905. = Lic. Alejandro González.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un burro de alzada regular, de seis á siete años, herrado de las cuatro extremidades, aparejado con albarda de cañón forrada con pellejo de cabra y por la parte anterior tiene un remiendo de estopa nueva casera, cabezada de cuero viejo y ronzal viejo con una cadena en el rastriero y cincho de lana con tres hebillas, cuyo animal le fué sustraído al vecino de Condado de Valdivielso Gregorio Ruiz Revuelta de su casa en la noche del 4 del actual, y caso de ser hallado se ponga á disposición de este Juzgado, así como á la persona que le tuviere si no diera ésta descargo sobre la legítima adquisición del mismo.

Dado en Villarcayo á 9 de Agosto de 1905. = Solutor Barrientos. = Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

Bilbao.

D. Ramón Villar Cagide, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Bueno Carazo, conocido también por Julián Carazo Barbolla, hijo de Galo y Baltasara, natural de Santo Domingo de Silos (Burgos), de 22 años, vecino de Bilbao (Vizcaya), de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de 10 días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 3 de Agosto de 1905. = El Presidente, Ramón Villar. = El Secretario, José de Miguel.

EDICTO.

D. Alfonso Alcagua Rodríguez, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente en averi-

guación del paradero de los soldados que fueron del Batallón provisional de la Habana, número 2, Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de los expresados soldados que causaron alta en el citado Batallón como procedentes del Cuerpo capitulado en Santiago de Cuba, sin que se sepa su procedencia, no existiendo datos en las oficinas de este Cuerpo ni en las de la Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, y siendo necesario aclarar tales extremos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1901 (D. O. núm. 116) por el presente, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los repetidos soldados, dando conocimiento á este Juzgado de su situación y punto de residencia actual ó remisión de los documentos que referente á los mismos tengan.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Dado en Málaga á 31 de Julio de 1905. = Alfonso Alcagua.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Declaradas desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Burgos y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto, fecha 2 del actual, para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos el día 5 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 364, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1903, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 50 céntimos de peseta.»

Condición 32 de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 620.500 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 155.125 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas 77.562 pesetas 50 céntimos, con cargo al capítulo 8.º, artículo único concepto de «Suministros» de la sección 3.ª del presupuesto correspondiente al actual

ejercicio económico y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada prisión tiene 865 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 30 de Diciembre, núm. 364, y del nuevo anuncio inserto en la del día..... número..... según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Burgos y su enfermería; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma) céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 9 de Agosto de 1905. = El Director general, V. Pérez.

AUDIENCIA DE BURGOS

La subasta que ha de celebrarse el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados de la prisión afflictiva de esta ciudad y su enfermería, tendrá lugar en la Sala del Tribunal pleno de esta Audiencia.

Lo que por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente se hace público por medio del presente anuncio para los efectos consiguientes.

Burgos 11 de Agosto de 1905. = El Secretario de gobierno, José Monzón y Castro.

Caja de recluta de Burgos, núm. 82.

Circular.

Precisándose conocer en esta Caja el número de los mozos declarados soldados en el año actual, que no ha podido por los comisionados entregárseles el pase que al objeto se les facilitó por esta oficina en primero del corriente, los señores Alcaldes que comprenden los partidos de Aranda, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Roa y Salas se servirán devolver en la primera quincena del próximo Septiembre todos aquellos que no les haya sido posible hacer entrega á los interesados, por residir en el extranjero ó ignorar desde hace tiempo el paradero de los mismos, debiendo hacerlo constar por nota al pié de los pases que devuelvan.

No dudo del celo de los expresados Alcaldes el exacto cumplimiento de esta circular, á fin de evitar perjuicios que de no verificarlo hablan de originarse á los mozos interesados en el reemplazo, procurando por todos los medios que estén á su alcance indagar el paradero, para en su vista proceder como corresponda.

Burgos 11 de Agosto de 1905.—El Jefe de la Caja, Eugenio López Guerrero.

Alcaldía de Villadiego.

Según me manifiesta Santiago Santa María, vecino de esta villa, en el día de la fecha se ausentó de su casa su hijo Julián Santa María García, de 18 de edad; viste pantalón y chaleco de pana color café, en mangas de camisa y con boina y alpargata cerrada azules, estatura regular, color moreno, ojos negros y va sin cédula personal.

Por tanto, se ruega á las autoridades procedan á la detención de dicho sujeto á fin de ponerle á disposición de esta Alcaldía y entregarle á su padre que le reclama.

Villadiego 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Hilario Pascual.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Según me manifiesta D. Aniceto Antón, vecino de esta villa, el día 9 del actual se ausentó de su casa, en la que se hallaba de criado y como aprendiz de zapatero, Ricardo García Pampliega, de 19 años, soltero, natural de Castellanos, de estatura más bien baja que alta, viste camisa de color, pantalón y chaleco de pana, chaqueta parda de paño á cuadros, es algo cojo de la pierna derecha y va indocumentado.

Se ruega á las Autoridades que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Vilviestre de Muñó 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Delfín Sendino.

Alcaldía de Villusto.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, ha acordado se proceda á la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Por consiguiente, y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban de la formación del registro fiscal.

2.^a Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones fiscales.

3.^a Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, que en otro caso incurriría en res-

ponsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.^a Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

5.^a Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad y encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Villusto 5 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Narciso Domingo.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Junta de la Cerca 9 de Agosto de 1905.—El Alcalde, P. O., Venancio de Leiva.

Alcaldía de Cameno.

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1906, se hace saber á todos los contribuyentes en él interesados que dicho apéndice se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cameno 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Fausto Amigo.

Alcaldía de Torresandino.

Según me participa el vecino de esta villa Cecilio Lázaro, en la noche del 2 del actual desapareció de un corral un burro pequeño, cárdeno, de doce años, herrado de las manos, entero y de buenas formas.

Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil se sirvan procurar la busca y captura del expresado burro, y hallado que sea, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Torresandino 9 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Según me participa el vecino de esta villa D. Aquilino Villahizán Rodríguez, el día primero del corriente mes de Agosto desapareció de la guarda de ganado de esta población un asno de las señas siguientes: cerrado, pelo cardino, alzada regular, recién esquilado y herrado de las manos.

Por tanto, se ruega á las autoridades de los pueblos y Guardia civil se sirvan procurar la busca y captura del expresado ganado, y, caso de ser hallado, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Melgar de Fernamental 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, León Palazuelos.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de aceite vegetal, arroz, azúcar de caña blanco, café, carbón mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vino de Jerez, durante el mes de Septiembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de Agosto de 1905.—José Goicoechea.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 24 del actual, á las doce de la mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los mismos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 10 de Agosto de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículo que se adquirirá.

Petróleo.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

D. Julio de la Jara y Sala, segundo Teniente y Juez instructor del expediente de la casa cuartel de Quintanilla Escalada,

Hace saber: que necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil, establecida en Quintanilla Escalada, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 13 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Real, núm. 6, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación; las proposiciones se harán en papel timbrado de la clase undécima.

Sedano 11 de Agosto de 1905.—El 2.^o Teniente, Julio de la Jara.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..... 16633
Reintegros..... 9569'31
Diferencia en mas.. . . . 7063'69

Paja de maíz.

Se vende en clase muy buena y á precio arreglado en el almacén de Andrés Viñas, calle de la Merced números 6 y 8. 11—12

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^o, izquierda 3

ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE

FÉLIX LAZARO

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA 4